OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

2435

ORDEN de 22 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco que imparten enseñanzas de Formación Profesional, para solicitar autorización y subvención para la impartición de ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial en el curso 2012-2013.

El Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 8, determina que los centros debidamente autorizados podrán ofertar de forma parcial los ciclos formativos, quedando reservada esta oferta a las personas adultas. Esta oferta podrá abarcar a todos los módulos profesionales del ciclo formativo, pudiéndose realizar la matrícula por módulos profesionales, tal y como se señala en el artículo 29 del citado Decreto.

Asimismo, la Orden de 22 de marzo de 2010, por la que se regula la impartición de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial, en su artículo 7, dice que el , podrá llevar a cabo las convocatorias que considere oportunas para la impartición de esta oferta, debiendo realizar, al menos, una por curso académico. En el caso de convocatorias dirigidas a centros privados, además de los requisitos para la impartición, se regularán las condiciones para obtener la correspondiente financiación.

Mediante la presente Orden se pretende, por un lado, convocar a los centros privados concertados para que soliciten la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial durante el curso 2012-2013, y asimismo, se regulan las condiciones para obtener subvención para la impartición de la oferta autorizada en dicho curso académico.

Por todo ello,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

BASES COMUNES

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden, convocar a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco que imparten enseñanzas de Formación Profesional para que soliciten:

a) Autorización para la impartición de ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial en el curso 2012-2013, de acuerdo a la Orden de 22 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la impartición de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial.

b) Subvención para la impartición de esta oferta parcial en el curso 2012-2013 de acuerdo a las condiciones que se establecen en la presente Orden.

Artículo 2.– Destinatarios.

Podrán solicitar autorización, y en su caso subvención, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial en el curso 2012-2013 aquellos centros privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco autorizados oficialmente para impartir ciclos formativos de Formación Profesional, regulados en el Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 3.– Requisitos de presentación de la solicitud y documentación que debe acompañarla.

1.– La solicitud de autorización, y en su caso subvención, sellada y firmada por la persona representante legal del centro, estará dirigida al Director de Aprendizaje Permanente y se formalizará conforme al modelo y con los datos recogidos en el anexo I. En caso de que la persona titular sea una persona jurídica, el o la solicitante deberá tener poder suficiente para solicitar la presente autorización, y en su caso subvención.

2.– En el caso de solicitarse también subvención deberá solicitarse simultáneamente autorización de impartición mediante la cumplimentación de ambas casillas en el modelo del anexo I.

3.– Junto con la solicitud debe presentarse, la documentación señalada en el Capítulo II; y a efectos de la subvención, la señalada en el Capítulo III.

Artículo 4.– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La solicitud y documentación requerida en los artículos 11 y 14 de esta Orden se presentará en las Delegaciones Territoriales de Educación o en cualquiera de las dependencias previstas en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

3.– En virtud del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de esa misma Ley.

Artículo 5.– Comisión Evaluadora.

La valoración de las solicitudes de autorización y en su caso subvención, será realizada por una Comisión Evaluadora creada al efecto, compuesta por:

– Dos personas técnicas de la Dirección de Aprendizaje Permanente, una de las cuales ejercerá la presidencia y la otra actuará como secretaria, designadas por la Viceconsejería de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

– Una persona técnica de cada Delegación Territorial de Educación designada por la Viceconsejería de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Artículo 6.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.– Corresponde al Director de Aprendizaje Permanente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, la resolución de la convocatoria regulada en la presente Orden, tanto en lo que se refiere a la autorización de la impartición, como a la subvención.

2.– La resolución decidirá en apartados diferenciados, por una parte la autorización, y por otra parte, en su caso, la subvención. En el caso de las denegadas deberá expresar el motivo de la denegación.

3.– La resolución adoptada se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco dentro del plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Transcurrido el plazo aludido en este apartado sin que se hubiera efectuado la publicación de la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos del artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 7.– Seguimiento y Evaluación.

1.– Al objeto de garantizar la realización de la oferta parcial de ciclos formativos autorizados y, en su caso, subvencionados para la impartición de ciclos formativos en esta modalidad, en las condiciones aprobadas, la Dirección de Aprendizaje Permanente realizará un seguimiento de los mismos, a través de la Inspección Educativa.

2.– Al finalizar el curso académico, sobre la base de la memoria final remitida por los centros y a cualquier otro dato o informe que considere necesario recabar, la Unidad Territorial de Aprendizaje Permanente correspondiente remitirá a la Dirección de Aprendizaje Permanente, la siguiente documentación:

– Relación de centros, con indicación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en las ofertas autorizadas, y con mención explícita en el caso de que no se hayan alcanzado mínimamente los objetivos propuestos, en el caso de que esta última situación se produjese.

– Informe estadístico sobre el número de participantes, por módulos formativos, por cada centro educativo con oferta parcial y resultados obtenidos por las personas participantes.

3.– En el caso de que a lo largo del periodo de impartición se produjese cualquier incidencia en el desarrollo de cualquiera de las ofertas parciales de ciclos formativos de los centros, la Jefatura Territorial de Inspección remitirá a la Dirección de Aprendizaje Permanente el informe correspondiente al objeto de que la citada Dirección pueda adoptar las medidas pertinentes.

Artículo 8.– Datos de Carácter Personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de

Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Oferta Parcial cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Aprendizaje Permanente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Aprendizaje Permanente, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Aprendizaje Permanente a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN PARA IMPARTICIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN OFERTA PARCIAL

Artículo 9.– Requisitos y efectos de la autorización.

1.– Será requisito único necesario para la autorización para la impartición de un ciclo formativo en la modalidad de oferta parcial el estar autorizado a impartir dicho ciclo formativo en la modalidad de oferta completa.

2.– La autorización para la impartición de esta modalidad de oferta parcial supondrá que estas enseñanzas tendrán efectos académicos para el alumnado que las curse, en términos de certificación, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación.

3.– La autorización para la impartición de la modalidad de oferta parcial no implica por si misma la obtención de la subvención.

Artículo 10.– Elaboración de la solicitud.

1.– La elaboración de la propuesta de oferta parcial la deberá presentar el equipo directivo, sobre la base de los datos aportados por el profesorado implicado en los Ciclos Formativos a los que se vincule la oferta parcial o por una comisión delegada por dicho profesorado, y/o por iniciativa del propio equipo directivo.

2.– El claustro debe conocer la oferta parcial de Ciclos Formativos y cada una de las actividades que la constituyen, y, asume las repercusiones que dicha oferta pueda tener para la organización interna del Centro.

3.– El Órgano Máximo de Representación debe conocer y aprobar la oferta presentada, y comprometerse a adoptar las medidas necesarias para su realización e incluirlo en el Plan Anual del centro, en caso de ser aprobado.

4.– La oferta cuya autorización se solicita debe cubrir las necesidades del sector productivo del ámbito de influencia del centro y las necesidades formativas del alumnado al que va destinada, siendo complementaria con las ofertas existentes o propuestas por otros centros de su misma zona de influencia. Se tomará en consideración la desaparición de la concertación del ciclo al que corresponde la oferta parcial solicitada por razones de planificación o por no disponer de un número mínimo de alumnos o alumnas.

Artículo 11.– Documentación que debe aportarse junto con la solicitud de autorización.

La solicitud de autorización conforme a lo señalado en los artículos 3 y 4, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Ficha resumen con la descripción de la oferta de módulos que se desarrollará en el curso, en el que aparecerán los aspectos que aportan una información básica (anexo II).

b) Acta del claustro en la que se haga constar expresamente que conoce la oferta parcial de Ciclos Formativos y cada una de las actividades que la constituyen, y, asume las repercusiones que dicha oferta pueda tener para la organización interna del Centro (anexo III).

c) Acta del Órgano Máximo de Representación en la que conste su conformidad con la solicitud, el conocimiento y la aprobación de la oferta presentada, así como el compromiso de adoptar las medidas necesarias para su realización e incluirlo en el Plan Anual del Centro, en caso de ser aprobado (anexo IV).

d) Memoria justificativa de la necesidad de impartición de esta oferta, explicando el ajuste de la oferta que se solicita a las necesidades del sector productivo del ámbito de influencia del centro y a las necesidades formativas del alumnado al que se va a destinar esta oferta formativa, así como la complementariedad de dicha oferta con las ofertas existentes o propuestas por otros centros de su misma zona de influencia y la desaparición de la concertación del ciclo al que corresponde la oferta parcial solicitada por razones de planificación o por no disponer de un número mínimo de alumnos o alumnas (anexo V).

Artículo 12.– Obligaciones de los centros.

1.– La oferta parcial de Ciclos formativos de Formación Profesional que se autorice para el curso 2012-2013 deberá ser incluida en el Plan Anual del Centro para dicho curso académico.

2.– La Jefatura de Estudios deberá velar por la puesta en práctica de la oferta parcial que se autorice y coordinar personalmente las actividades incluidas en la misma o delegar esta función en un profesor o profesora en calidad de Coordinador o Coordinadora de la modalidad formativa. De ser así, el Coordinador o la Coordinadora informará periódicamente a la Jefatura de Estudios del desarrollo de la oferta y de cada una de sus actividades y podrá asistir a las reuniones del equipo directivo en que se traten cuestiones relacionadas con la misma.

3.– El centro, en el ámbito de su autonomía organizativa, podrá adaptar los horarios lectivos de los coordinadores o las coordinadoras para compatibilizarlos con su función en la oferta parcial, tanto en cuanto a número de horas lectivas como a distribución de las mismas, y siempre cumpliendo la normativa expresada en las Circulares de comienzo de curso de las enseñanzas correspondientes y de acuerdo con las disponibilidades horarias del centro.

4.– Los centros autorizados realizarán una memoria final acerca del desarrollo y resultados parciales, sobre la base de los objetivos previstos en la oferta presentada para la que haya sido autorizada y se confeccionará según el esquema del anexo VIII y se remitirá, por duplicado, a la correspondiente Unidad Territorial de Aprendizaje Permanente antes del 31 de julio de 2013.

CAPÍTULO III

SUBVENCIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CICLOS FORMATIVOS AUTORIZADOS

Artículo 13.– Recursos económicos.

Los recursos económicos que se dedicarán a las subvenciones convocadas por la presente Orden para el curso escolar 2012-2013 ascienden a un total de 603.700 euros, según los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Este importe podrá ser incrementado, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del y con carácter previo a la resolución de las mismas. De la presente circunstancia se dará publicidad mediante resolución de la Viceconsejera de Administración y Servicios del.

Artículo 14.– Documentación que debe aportarse junto con la solicitud de subvención.

En caso de que en la solicitud, conforme a lo señalado en los artículos 3 y 4, además de la casilla correspondiente a la autorización señale la correspondiente a la subvención, a dicha solicitud se acompañarán, tanto los documentos requeridos en el Capítulo anterior para la solicitud de autorización, como los siguientes documentos relativos a la subvención:

a) Declaración responsable de la persona representante legal del centro de no acogerse a otra convocatoria con el mismo objeto (anexo VI).

b) Declaración responsable de la persona representante legal del Centro que acredite que no están incursos en sanción penal o administrativa con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de la discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres (anexo VII).

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimiento de reintegro o sancionador alguno, que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de sus Organismos Autónomos, se hallen aún en tramitación (anexo VII).

d) Certificado de la Diputación Foral correspondiente acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Orden de 7 de octubre de 1991 del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como certificado de la Seguridad Social acreditativo de que igualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones con la misma.

Artículo 15.– Requisitos para la concesión de la subvención.

1.– El centro solicitante de la subvención deberá haber solicitado también autorización para la impartición de los mismos ciclos formativos en oferta parcial para el curso 2012-2013.

2.– No podrán obtener subvención a través de la presente convocatoria aquellos grupos que no cuenten con un mínimo de 12 alumnos o alumnas.

3.– En caso de subvención de ciclos formativos en la modalidad de Oferta Parcial, las acciones formativas subvencionadas por esta convocatoria deberán ser totalmente gratuitas para los participantes.

4.– La subvención que se obtenga por medio de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra económica para este mismo fin otorgada por otras instituciones públicas o privadas.

5.– La entidad solicitante de la subvención no debe estar incursa en sanción penal o administrativa con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de la discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

6.– La entidad solicitante de la subvención habrá de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y acreditar dichos extremos según lo indicado en el artículo 14.1.d).

7.– La concesión y en su caso, el pago de subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 16.– Procedimiento de concesión de subvención.

1.– La concesión de la subvención se decidirá por el procedimiento de concurso entre todas las solicitudes autorizadas que hayan solicitado subvención y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

2.– Se subvencionarán las solicitudes que logren la mayor puntuación de acuerdo al baremo establecido en el punto siguiente, hasta agotar los créditos presupuestarios disponibles o aquellos que resulten de su actualización.

3.– Las solicitudes se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Adecuación de la oferta que se propone a las necesidades de la demanda existente en la zona de influencia del centro solicitante. Puntuación máxima: 20 puntos.

Desglose del criterio:

Se trata de una familia de gran inserción laboral	0, 5 o 10 puntos
El centro tiene contrastada experiencia en la impartición de formación continua y ocupacional	0, 5 o 10 puntos

b) Complementariedad de la oferta que se propone con las ofertas existentes o propuestas por otros centros de la zona de influencia del centro solicitante. Puntuación máxima: 20 puntos.

Desglose del criterio:

Esta oferta complementa la oferta de módulos ya cursados por el centro en convocatorias anteriores conducentes a la obtención del título de un ciclo formativo: no/sí	0 o 10 puntos
El centro presenta un plan de formación explicando la relación de la oferta solicitada con futuras y su desarrollo en el tiempo (calendario): no/sí	0 o 10 puntos

c) Relación de la oferta con las necesidades del alumnado candidato. Puntuación máxima: 20 puntos.

Desglose del criterio: se valorará el n.º de alumnos potenciales mediante la aportación de datos reales de la demanda existente.

Más de 20	20 puntos
Entre 15 y 20	15 puntos
Entre 13 y 15	10 puntos
Entre 10 y 12	5 puntos
Menos de 10	0 puntos

d) Viabilidad de la oferta desde el punto de vista del funcionamiento del centro. Puntuación máxima: 20 puntos.

Desglose del criterio:

Hay una explícita implicación por parte del departamento correspondiente con el desarrollo de la oferta: no/sí	0 o 5 puntos
El centro presenta una planificación temporal para la impartición del módulo solicitado: nula/poco detallada/muy detallada	0,5 o 8 puntos
Centros que continúan con una oferta parcial anterior:	
El nivel de consolidación de grupos para la impartición de ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial demostrado es nulo/medio/alto	0,4 o 7 puntos
Si el centro se presenta por primera vez:	
El diseño de la oferta parece estar convenientemente dimensionado como para garantizar la consolidación de todos los módulos solicitados: no/sí	0 o 3 puntos

e) Comparación del presupuesto solicitado respecto a lo establecido en el artículo siguiente de esta Orden. Puntuación máxima: 10 puntos.

Desglose del criterio:

Igual que el presupuesto establecido en el artículo 17	5 puntos
Por debajo del establecido en el artículo 17	Cada 5% menor, un punto más
Por encima del establecido en el artículo 17	Cada 5% mayor, un punto menos

4.– En caso de empate se tendrá en cuenta la trayectoria del centro en la impartición de esta oferta en los 3 cursos académicos anteriores valorando la aportación de los siguientes datos: n.º de grupos autorizados, n.º de grupos consolidados, alumnado matriculado, abandonos, presentados a la prueba, aprobados.

Artículo 17.– Determinación de la cuantía de la subvención.

1.– La determinación de la subvención de los Ciclos Formativos que se vayan a impartir en la modalidad de oferta parcial en el curso 2012-2013, se establecerá en función de la duración fija de los módulos autorizados.

2.– Los módulos económicos máximos para la impartición de los módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos de Formación Profesional durante el curso 2012-2013 son los siguientes:

– Módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y grado superior: 98 euros/hora.

– Los módulos profesionales Soldadura en atmósfera natural y Soldadura en atmósfera protegida pertenecientes al ciclo formativo de grado medio Soldadura y calderería: 116,50 euros/hora.

3.– Los conceptos de gastos subvencionables son los siguientes:

a) Gastos de personal.

b) Gastos de funcionamiento.

4.– En ningún caso la ayuda económica podrá superar el déficit presupuestario debidamente justificado derivado de la impartición de las enseñanzas.

Artículo 18.– Abono de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo en dos plazos; el primero, que ascenderá al 40% del total concedido, una vez transcurrido el plazo citado en el artículo 20.a) de la presente Orden sin haber mediado renuncia; y el segundo, por la cantidad restante, tras la presentación y evaluación de la documentación correspondiente a los apartados d) y e) de dicho artículo.

Artículo 19.– Modificación, revisión y reintegro de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiarios de ésta.

2.– El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora se regirá por lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre), y por el Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

3.– Procederá el reintegro de la subvención percibida más los intereses que resulten de aplicación cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias contempladas en la normativa citada y especialmente:

a) Que del seguimiento que se realice de la actividad subvencionada memoria final presentada por el centro beneficiario se deduzca que la actividad no alcanza los objetivos mínimos propuestos en el proyecto subvencionado.

b) Que se incumpla de cualquier modo lo dispuesto en esta Orden y en las resoluciones que la desarrollen.

c) Que se incumplan cualquiera de las obligaciones que competen a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

4.– El procedimiento para el reintegro será el regulado en el Decreto 689/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 17 de febrero de 1992).

Artículo 20.– Obligaciones específicas de los centros subvencionados.

Los centros que hayan obtenido subvención, además de las obligaciones establecidas en el Capítulo II para los centros autorizados quedan obligados a:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales a contar del día siguiente a la publicación de la resolución de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma se entenderá que ésta queda aceptada. Aquellos centros que hayan sido autorizados a impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial pero que habiendo solicitado subvención para dicha impartición no la hayan obtenido, deberán ratificar por escrito, en el plazo de quince días naturales, ante la Dirección de Aprendizaje Permanente que persisten en su intención de llevar a cabo la impartición de los módulos autorizados. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la autorización.

b) Utilizar la subvención concedida para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

d) Cumplir con todas las obligaciones de las entidades autorizadas para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en oferta parcial, señaladas en el artículo 16 de esta Orden.

e) Incluir un informe económico y un resumen del gasto realizado, adjuntando todos los originales o fotocopias compulsadas de recibos, facturas y cualquier otro justificante que, legalmente admitido, sea imputable a la subvención o dotación económica concedida; todo ello antes del 31 de julio de 2013.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En todo lo no previsto por la presente Orden será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.

Segunda.– Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

Tercera.– La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO, SUBVENCIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL

CÓDIGO DEL CENTRO ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

D./Dña. . con DNI .....

en calidad de Titular del Centro .....

sito en ..... calle/plaza .....

Distrito postal ..... Teléfono ..... Fax .....

e-mail .....

EXPONE:

Que conoce los términos de la convocatoria de ..... para la autorización y subvención de la impartición de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial.

Que presenta la siguiente oferta formativa:

Familia(s) profesional(es)	Ciclo(s) formativo(s)	Módulo(s) profesional(es)	Presupuesto (*)		
			Personal	Funcionamiento	Total

(*) A presentar sólo en el caso que se solicite subvención.

Para lo que

SOLICITA:

☐ AUTORIZACIÓN	☐ SUBVENCIÓN .....euros
Se adjunta original y dos copias de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos:	Se adjunta original y dos copias de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos:
☐ Ficha resumen de la oferta (anexo II). ☐ Acta del Claustro (anexo III). ☐ Acta del Órgano Máximo de Representación (anexo IV). ☐ Memoria justificativa (anexo V). ☐ Otros.	☐ Declaraciones responsables de la persona representante legal del centro (anexos VI y VII). ☐ Otros.

En....., a.... de..... de 2012

● (Firma y sello)

DIRECTOR DE APRENDIZAJE PERMANENTE

ANEXO II

FICHA RESUMEN

Familia(s) profesional(es)	Ciclo(s) formativo(s)	Grado (M/S)	Módulo(s) profesional(es)	Duración fija	Horas semanales que se imparten	N.º alumnos/as

ANEXO III

ACTA DEL CLAUSTRO

El Claustro de profesores y profesoras de ....., reunido en sesión extraordinaria, hoy día .....de ..... de ..... a las ....., cumpliendo las condiciones legales establecidas para su funcionamiento, y en base a los requisitos de la convocatoria para la autorización y subvención a los Centros docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la impartición de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial convocadas por Orden de..... de ..... de....., manifiesta que todo el profesorado conoce la oferta presentada por este centro, así como cada una de los módulos que la constituyen, y que asume las repercusiones personales como participantes, y para la organización interna del centro que dicha oferta parcial de módulos pueda suponer.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA DEL CLAUSTRO

(Firma y sello)

ANEXO IV

ACTA DEL ÓRGANO MÁXIMO DE REPRESENTACIÓN

El Órgano Máximo de Representación de ....., reunido en sesión extraordinaria, hoy día ..... de ..... de ..... a las ....., con la presencia de los señores y las señoras ..... en representación de los padres y madres, ... en representación del profesorado, ... en representación del alumnado y ..... en representación del personal no docente, presidiendo el director o la directora ...., cumpliendo los requisitos de la convocatoria para la autorización y concesión de subvenciones a los Centros Docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la impartición de Ciclos Formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial (Orden de ..... de ..... de .....), conoce y aprueba la oferta presentada, adquiere el compromiso de adoptar las medidas necesarias para la realización de la oferta correspondiente, y el de incluirla en el Plan Anual en caso de ser autorizada, y nombra como coordinador(e)s o coordinadora(s) de la misma a ..... profesores y profesoras del claustro al que represento.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO MÁXIMO DE REPRESENTACIÓN

(Firma y sello)

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En la Memoria justificativa referida en el artículo 11.d) se deberán recoger al menos los siguientes aspectos:

1.- Evolución en el centro de las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo para el que se solicita la oferta parcial (trayectoria de la oferta del ciclo en cursos anteriores, alumnado que lo cursó, en su caso, razones para la desaparición de la oferta completa del ciclo en el centro, razones que motivan su oferta parcial,…).

2.- Adecuación de la oferta que se propone a las necesidades del sector productivo de la zona de influencia del centro solicitante (perspectivas de nuevos empleos, análisis de necesidades, n.º de empresas del sector y demanda esperable,….).

3.- Complementariedad con la oferta que se propone con las ofertas existentes o propuestas por otros centros de la zona de influencia del centro solicitante (ausencia de oferta, complementariedad con otra del centro o de la zona,...).

4.- Relación de la oferta con las necesidades del alumnado candidato (análisis de la demanda potencial, relación de alumnos y alumnas que van a cursar esta oferta, alumnado que ha cursado en oferta parcial el ciclo solicitado en cursos anteriores, ...).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.: ..... Titular del centro

.....

DECLARA BAJO JURAMENTO (señalar lo que proceda):

Que el Centro no cuenta con ningún otro tipo de ayuda económica para la impartición de Ciclos Formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial.

En ....., a ..... de ..... de .....

La persona titular

(Nombre y firma)

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.: ..... como Director/a/Titular del centro

.....

DECLARA:

- El solicitante o la entidad a la que representa no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni tampoco incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- El solicitante o la entidad a la que representa no se halla incursa en procedimiento de reintegro o sancionador alguno, que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus organismos autónomos, se hallen aún en tramitación.

En ....., a ..... de ..... de.....

El Director o Directora titular.

(Nombre y firma).

ANEXO VIII

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA FINAL

1.– Características generales y particulares del contexto en el que enmarca la oferta.

2.– Consecución de los objetivos de la oferta:

- Propuestos inicialmente.

- Alcanzados al finalizar su impartición.

3.– Cambios realizados en la impartición de la oferta a lo largo de su puesta en marcha en cuanto a:

- Metodología.

- Organización.

- Calendario.

4.– Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo de la impartición.

5.– Conclusiones:

- Logros de la oferta.

- Incidencia en el centro docente.

6.- Profesorado que ha impartido la oferta, señalando situación administrativa y dedicación horaria.

7.- Alumnos y alumnas matriculadas, número de abandonos y sus causas y resultados de las personas que concluyen la formación.